

El Instituto se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos. En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el curso, y se concederá preferencia a los funcionarios de las Corporaciones Locales. Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 6 de noviembre de 1978.

8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula son de 20.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicios en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1970 pagarán una matrícula reducida de 10.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con documento nacional de identidad número expedido en provincia de el día de de 19..... con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el XI Curso Básico de Introducción al Urbanismo convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el de de 19.....
- b) Es funcionario (1), en el que presta sus servicios (2), desde (3) y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado superior, así como la Memoria a que hace referencia la base 7.ª de la convocatoria, y dos fotografías tamaño carné de documento de identidad.
- e) Solicita le sea aplicada la matrícula reducida, dado que (4).
- f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 14 de septiembre de 1978, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.
En a de de 1978.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
(2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.
(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.
(4) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base 8.ª

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24598

ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «IMPA, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 8 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por «IMPA, Sociedad Anónima», demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 8 de mayo de 1970, sobre adjudicación de parcela del polígono «El Montalvo», se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «IMPA, Sociedad Anónima», contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la alzada ante el Ministerio de la Vivienda, en su Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo, que vino a confirmar la resolución del Director de dicha Gerencia, de ocho de mayo de mil novecientos setenta, en la que se disponía la retención, de acuerdo con las estipulaciones de adjudicación a la recurrente de parcelas en

el «Polígono Montalvo» (Salamanca), de la cantidad de ciento ochenta y una mil cuarenta pesetas, deducidas de las novecientas cinco mil doscientas una ingresadas por la accionante, debemos anular y anulamos dejándola sin valor ni efecto, la expresada resolución administrativa, así como su confirmación presunta en alzada por silencio, al ser ambas contrarias a derecho en cuanto ordenan la referida retención, y condenamos a la Administración demandada a reintegrar a la Sociedad demandante la mencionada suma de ciento ochenta y una mil cuarenta pesetas, como resto a devolver de las novecientas cinco mil doscientas una percibidas a cuenta del precio de adjudicación de parcelas que la aludida Gerencia dejó sin efecto en diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.